



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado único nacional 05001-40-03-023- 2019 - 00862 -00

Toda vez que la anterior solicitud se acoge a lo dispuesto en el Art 75 del C. G. P., se acepta la sustitución del poder que hace la Dra. Gladys del Socorro Rico Pérez, quien actúa inicialmente como apoderada judicial de la parte demandante. al abogado: Oscar Mario Granada Correa, quien se identifica con la T.P. 139.945, para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso.

Se advierte que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, cualquier actuación del apoderado inicial se tendrá como reasumido el cargo y se revocan las sustituciones posteriores.

Se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación del mandamiento de pago o trámite y acredite el tramiten de los oficios 526, 527, 528 y 557.

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaria